República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-87596722-APN-VOCXII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Referencia: SENTENCIA EX-2026-76004689- -APN-SGAI#TFN “LE GUYET SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L. s/recurso de apelación”.

En la fecha se reúnen los miembros de la Sala “D” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Edith Viviana Gómez (Vocal Titular de la Vocalía de la 10a. Nominación) y Daniel Alejandro Martín (Vocal Titular de la Vocalía de la 12a. Nominación) para resolver el EX-2026-76004689- -APN-SGAI#TFN caratulado “LE GUYET SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L. s/recurso de apelación”.

El Dr. Martín dijo:

I.- Que en el RE-2026-76004460-APN-SGAI#TFN se presenta el Dr. Marcos Gabriel Gutman y dice deducir en representación de LE GUYET SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L el recurso de apelación contra los actos que él mismo detalla en su escrito recursivo dictados por el Jefe de la Agencia 9 de la Dirección General Impositiva-ARCA.

Que con fecha 31 de agosto del 2026 por medio de la PV-2026-84019276-APN-VOCXII#TFN se intimó al presentante a que acompañara copia de los actos que se pretenden apelar, conforme el artículo 26 del inciso c) del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, toda vez que los actos que indicados en el escrito recursivo no son coincidentes con la documentación acompañada en el RE-2026-76004566-APN-SGAI#TFN.

Que en el IF-2026-84661355-APN-DTD#JGM el presente volvió a incorporar información que no se respalda con las obligaciones que dice apelar, por lo que por dicho motivo mediante la PV-2026-86694435-APN-VOCXII#TFN se elevaron los autos a conocimiento de la Sala “D”.

II.- Que el artículo 31 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de la Nación, establece que, cuando corresponda, el Vocal Instructor intimará al recurrente o demandante, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, a fin de que subsane los defectos formales que existieren en su presentación.

Que habiendo sido debidamente notificada dicha resolución en el domicilio electrónico determinado (IF-2026-84345240-APN-VOCXII#TFN) y toda vez que no se subsanó el defecto formal que le fuera oportunamente intimado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado en la PV-2026-84019276-APN-VOCXII#TFN y

en consecuencia tener por no presentado el recurso deducido a través del RE-2026-76004460-APN-SGAI#TFN, con costas, las que quedan a cargo del Dr. Marcos Gabriel Gutman.

En tal sentido, teniendo en cuenta el monto al que asciende el acto apelado según lo manifestado en el recurso de apelación, corresponde intimar al presentante, para que, en el plazo de cinco (5) días, ingrese el importe de $83.771,75 (Pesos ochenta y tres mil setecientos setenta y uno con setenta y cinco centavos) en concepto de tasa de actuación, monto que ya se encuentra reducido a un tercio de conformidad a lo normado por el art. 5° de la Ley N° 25.964, bajo apercibimiento de librarse la correspondiente boleta de deuda, la que incluirá los intereses resarcitorios devengados en los términos del artículo 7° de la citada ley.

Asimismo, si bien al deducir el recurso de apelación el presentante alegó que la recurrente -Le Guyet Servicios de Seguridad S.R.L- carecía de recursos para afrontar el pago de la tasa de actuación y solicitó el beneficio de litigar sin gastos, lo dispuesto en el párrafo precedente encuentra fundamento en la imposición de costas dispuesta mediante la presente sentencia.

La Dra. Gómez dijo:

Que adhiero al voto del Vocal Instructor.

Que en virtud del acuerdo que antecede, SE RESUELVE:

1º) Tener por no presentado el recurso incoado mediante RE-2026-76004460-APN-SGAI#TFN, con costas a cargo del presentante.

2º) Intimar al Dr. Marcos Gabriel Gutman, para que en el plazo de cinco (5) días, ingrese el importe de $83.771,75 (Pesos ochenta y tres mil setecientos setenta y uno con setenta y cinco centavos) en concepto de tasa de actuación, monto que ya se encuentra reducido a un tercio de conformidad a lo normado por el art. 5° de la Ley N° 25.964, bajo apercibimiento de librarse la correspondiente boleta de deuda, la que incluirá los intereses resarcitorios devengados en los términos del artículo 7° de la citada ley.

Se hace constar que este pronunciamiento se emite con el voto coincidente de dos Vocales Titulares de la Sala “D” por encontrarse con licencia la Vocal Titular de la 11° Nominación (conf. art. 184 de la ley N° 11.683 – t.o.en 1998 y sus modif.-).

Regístrese, notifíquese al Dr. Gutman y a ARCA- Agencia de Recaudación y Control Aduanero (Departamento Contencioso Judicial y Sección Coordinación de Sellos y Varios) y archívese.-

Digitally signed by Edith Viviana Gomez
Date: 2026.09.09 11:31:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Daniel Alejandro Martín
Date: 2026.09.09 12:14:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Alejandro Martín
Vocal
Vocalía XII Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.09 12:15:16 -03:00